

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO

#### ORDENES

##### JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

###### INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA DE MARINA

*Destinos.*—Orden de 22 de diciembre de 1943 por la que se dispone pase destinado a las órdenes del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena el Capitán de la Escala Complementaria de Infantería de Marina D. Ignacio Pérez Romero.—Página 1.601.

###### SERVICIO DE PERSONAL

*Destinos.*—Orden de 22 de diciembre de 1943 por la que se nombra Jefe de la Secretaría del Excmo. Sr. Ministro al Capitán de Fragata D. Pedro Sans Torres.—Página 1.601.

Otra de 22 de diciembre de 1943 por la que se destina, en comisión, a la Inspección Técnico-Industrial de Marín al Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada D. Antonio Castell de Luna.—Página 1.601.

*Nombramientos.*—Orden de 22 de diciembre de 1943 por la que se nombra Mozo de Oficios de este Ministerio al ex Marinero de la Armada José Elías Pujadas.—Página 1.602.

#### ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 18 de diciembre de 1943 por la que se crea una Junta de Desguaces para recuperación de la chatarra.—Página 1.602.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

##### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

*Pensiones.*—Orden de 6 de diciembre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a las personas comprendidas en la relación que da principio con doña María Victory Prieto y termina con doña Carmen Soto Aparicio.—Páginas 1.602 a 1.604.

## ORDENES

##### JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

###### Inspección General de Infantería de Marina.

*Destinos.*—Cesa en la Jurisdicción Central, y pasa destinado a las órdenes del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, el Capitán de la Escala Complementaria de Infantería de Marina D. Ignacio Pérez Romero.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena e Inspector General de Infantería de Marina.

##### SERVICIO DE PERSONAL

*Destinos.*—Designado para otro destino el actual Jefe de mi Secretaría, vengo en nombrar en su relevo al Capitán de Fragata D. Pedro Sans Torres, que cesa de Segundo Jefe de la Escuela Naval Militar.

Este destino se confiere con carácter forzoso.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

MORENO

— A propuesta de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares se destina, en comisión, a la Inspección Técnico-Industrial de Marín, al Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada don Antonio Castell de Luna.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal, Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz y General Jefe Superior de Contabilidad.

*Nombramientos.*—Se nombra Mozo de Oficios de este Ministerio al ex Marinero de la Armada José Elías Pujadas.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### Presidencia del Gobierno.

Excmos. Sres: Para activar el mejor cumplimiento y desarrollo de lo ordenado en la Orden de esta Presidencia de 5 de agosto último (*Boletín Oficial del Estado* 220), en relación con la dictada por el Ministerio de Marina de 15 de noviembre del año actual (*B. O. del Estado* 322) y demás disposiciones concordantes, a propuesta de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Dependiente de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas en cuanto se refiere a la organización y patronato, pero autónoma en su funcionamiento, se crea con carácter transitorio una "Junta de Desguaces", y con el fin de que pueda poner a disposición de la citada Delegación en un tiempo mínimo la mayor cantidad de chatarra férrica que sea posible movilizar en los momentos actuales, tendrá como misiones a cumplir:

a) Desguazar los buques que, a tal fin, sean puestos a disposición de la D. O. E. I. S. por el Ministerio de Marina y Subsecretaría de la Marina Mercante.

b) Previo acuerdo con sus propietarios, podrá también acometer el desguace y troceo de otros buques, efectos y elementos.

c) Desguazar y trocear, si los medios de que dispone se lo permiten, efectos y elementos de todas clases, sólo útiles como chatarra y que siendo propiedad de Entidades u Organismos estatales éstos no lo realicen por sí mismos con la urgencia señalada en la Orden de esta Presidencia de 5 de agosto de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* 220).

Segundo. Dicha Junta será presidida por el Secretario general de la Delegación oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, y estará integrada: por un Vicepresidente, cargo que recaerá en el Jefe de la Sección de Coordinación y Fabricación del citado Organismo; un Vocal primero, que será el de mayor graduación de los representantes nombrados por el Ministerio de Marina como consecuencia de la Orden de 5 de agosto de 1934; un Vocal segundo, perteneciente a la Subsecretaría de la Marina Mer-

cante, nombrado de acuerdo con la Orden citada, en representación del Ministerio de Industria y Comercio, o, en su defecto, el que se designe por el ilustrísimo señor Subsecretario de aquel Departamento; como Vocal secretario de la Junta actuará el Secretario del Grupo de Chatarra del Sindicato Nacional del Metal, en representación del mismo.

Tercero. Al Delegado oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas corresponderá la inspección de esta Junta de Desguaces, pudiendo ejercitar el derecho de veto y suspender la ejecución de sus acuerdos, compitiéndole, asimismo, la aprobación de los Estatutos por los que haya de regirse.

Cuarto. Por el Delegado oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas se acordarán las disposiciones que aseguren la mayor eficacia de la misión encomendada a la Junta de Desguaces que por esta Orden se crea y a la que expresamente se autoriza para concertar por sí misma cuantas operaciones de cualquier índole sean necesarias para su mejor desenvolvimiento y consecución del cometido que se le confiere.

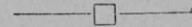
Quinto. Quedan derogadas cuantas órdenes se opongan a lo dispuesto en la presente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1943.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. ...

(Del *B. O. del Estado* número 356, página 12.118.)



### Ministerio del Ejército.

#### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

*Pensiones.*—Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña María Victory Prieto y termina con doña Carmen Soto Aparicio, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserve la aptitud legal para el disfrute.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez."

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente accidental manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de diciembre de 1943.—El General Secretario, P. S., *Juan Alvarez de Sotomayor*.

Excmo. Sr. ...

## RELACION QUE SE CITA

*Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 155.)*

Zaragoza.—Doña Mariana Victory Prieto, viuda del Condestable Mayor D. Ramón María Pons Serra: 1.868,75 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el día 1 de noviembre de 1938.—Reside en Zaragoza.—(1) y (4).

*Reglamento del Montepío Militar.*

Madrid.—Doña María de la Concepción y doña Inés Carbó y Ortiz Repiso, huérfanas del Médico Mayor de la Armada D. Luis Carbó Comellas: pesetas 1.375,00 anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 27 de mayo de 1943.—Residen en Madrid.—(1) y (8.)

Cádiz.—Doña Felisa Castañeda Bulpe, huérfana del Maquinista Mayor de la Armada D. Miguel Castañeda Fernández: 1.316,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 18 de marzo de 1942.—Reside en San Fernando (Cádiz).—(1) y (16).

*Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.*

Barcelona.—Doña Rosa Riera Roselló, huérfana del Celador de Puerto D. Vicente Riera Lloréns: 1.166,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona desde el día 22 de junio de 1941.—Reside en Barcelona.—(1) y (36).

Cádiz.—Doña Juana y doña Dolores Gómez Bermúdez, huérfanas del Cabo de Fogoneros de la Armada D. Juan Gómez Jurado: 924,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda Cádiz desde el día 5 de enero de 1943.—Residen en San Fernando (Cádiz).—(1) y (37).

La Coruña.—Doña María, doña Carmen, doña Purificación y D. Darío Carpente Carpente, huérfanos del Marinero D. Darío Carpente Carpente: 1.432,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 25 de febrero de 1943.—Residen en Puentedeume (La Coruña).—(1) y (38).

*Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 20 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 (Diario Oficial núm. 160).*

Cádiz.—Doña María Josefa García San Marcelo, viuda del Capitán de Infantería de Marina D. José Manuel Quiñones Ruiz: 2.875,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 30 de junio de 1943.—Reside en San Fernando (Cádiz).—(1).

Murcia.—Doña Josefa Ambrosio Soler, viuda del Auxiliar primero de Almacenes de la Armada don Juan Aguilar Chozas: 2.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 24 de marzo de 1943.—Reside en Cartagena (Murcia).—(1).

Cádiz.—Doña Francisca, D. Miguel, D. Ricardo, D. Manuel y doña Leonor Amat García, huérfanos del Auxiliar primero de Almacenes de la Armada D. José Amat Ramírez: 1.707,73 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 20 de enero de 1937.—Residen en San Fernando (Cádiz).—(1) y (46).

Murcia.—Doña Josefa Hernández Conesa, viuda del Mecánico primero de la Armada D. José Campos Escarabajal: 2.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 13 de mayo de 1943.—Reside en Cartagena (Murcia).—(1).

Cádiz.—Doña Antonia Vidal Fernández, viuda del Operario de la Armada D. Rafael García Cordones: 952,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 27 de junio de 1943.—Reside en Cádiz.—(1).

Cádiz.—Doña Josefa, doña María de los Angeles y D. Antonio Gálvez Cuenca, huérfanos del Operario de la Armada D. Ramón Gálvez Guerrero: 1.095,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 25 de junio de 1939.—Residen en San Fernando (Cádiz).—(1) y (47).

Murcia.—Doña Carmen Soto Aparicio, huérfana del Peón de la Armada D. José Marín Roco: 1.500,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 12 de abril de 1943.—Reside en Cartagena (Murcia).—(1) y (48).

## OBSERVACIONES

(1) Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de las pensiones que se les asignan.

(4) Comprendida en la Ley que se cita en la relación, se la rehabilita en la pensión de viudedad que tenía concedida. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, en que dejó de percibirla, siendo compatible con la que actualmente disfruta de 7.500 pesetas, como madre del Alférez de Navío D. Juan Pons Victory, fallecido en el crucero *Baleares*.

(8) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Josefa Ortiz Repiso Cabrera, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 de agosto de 1925. La percibirán, por partes iguales, desde la

fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. Doña Inés cesará en el percibo de la misma en 7 de julio de 1943, fecha en que contrajo matrimonio. La petición de dote formulada en su solicitud deberá deducirla su marido ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas. Doña María de la Concepción la percibirá en la cuantía y tiempo en que, sumada al sueldo del Estado que disfrute, no exceda de 10.000 pesetas anuales. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nueva declaración.

(16) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Sebastiana Bulpe Suárez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 de enero de 1893 y elevada a la actual cuantía en 28 de septiembre de 1932. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

(36) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Rosa Roselló Ribas, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 16 de diciembre de 1931. La percibirá por mano de su tutor, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

(37) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Nicolasa Bermúdez Guerrero, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 14 de mayo de 1934. La percibirán, por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nueva declaración.

(38) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Purificación Carpen- te Carpen- te, a quien le fué concedida por este Alto

Cuerpo en 7 de abril último. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. El varón cesará en el percibo de la misma al cumplir veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(46) Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma D. Miguel, D. Ricardo y D. Manuel en primero de agosto de 1937, 6 de agosto de 1941 y 2 de diciembre de 1943, en que, respectivamente, cumplieron la mayoría de edad, o antes si hubieran perdido la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los que la conservan sin necesidad de nuevo señalamiento.

(47) Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(48) Se le hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima de 15 por 100 del sueldo regulador disfrutado por el causante durante tres años. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma el 12 de abril de 1957, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, o antes si perdiera la aptitud legal.

Madrid, 6 de diciembre de 1943.—El General Secretario, P. S., *Juan Alvarez de Sotomayor*.

(Del D. O. del Ejército núm. 289, pág. 1.643.)